

o o o o

MERA COMPRA

Cr. Ab. Rubio, Diego Ezequiel



Lisicki Litvin
& Asociados

QUÉ ES LA MERA COMPRA



Código Tributario de la Pcia. De Córdoba:

Artículo 203.- Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones, realizadas dentro de la Provincia:

a) La **mera compra** de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales **para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción.**

Artículo 213.- En el caso de **mera compra**, se considera ingreso bruto el **importe total de la compra** de los frutos del país o de los productos agropecuarios, forestales o mineros.



QUÉ ES LA MERA COMPRA



Y la Ley 23548 de Coparticipación Federal?

1. En lo que respecta a los impuestos sobre los ingresos brutos, los mismos deberán ajustarse a las siguientes características básicas:

- Recaerán sobre los **ingresos** provenientes del **ejercicio de actividades...**
- Se **determinarán sobre la base de los ingresos** del período...



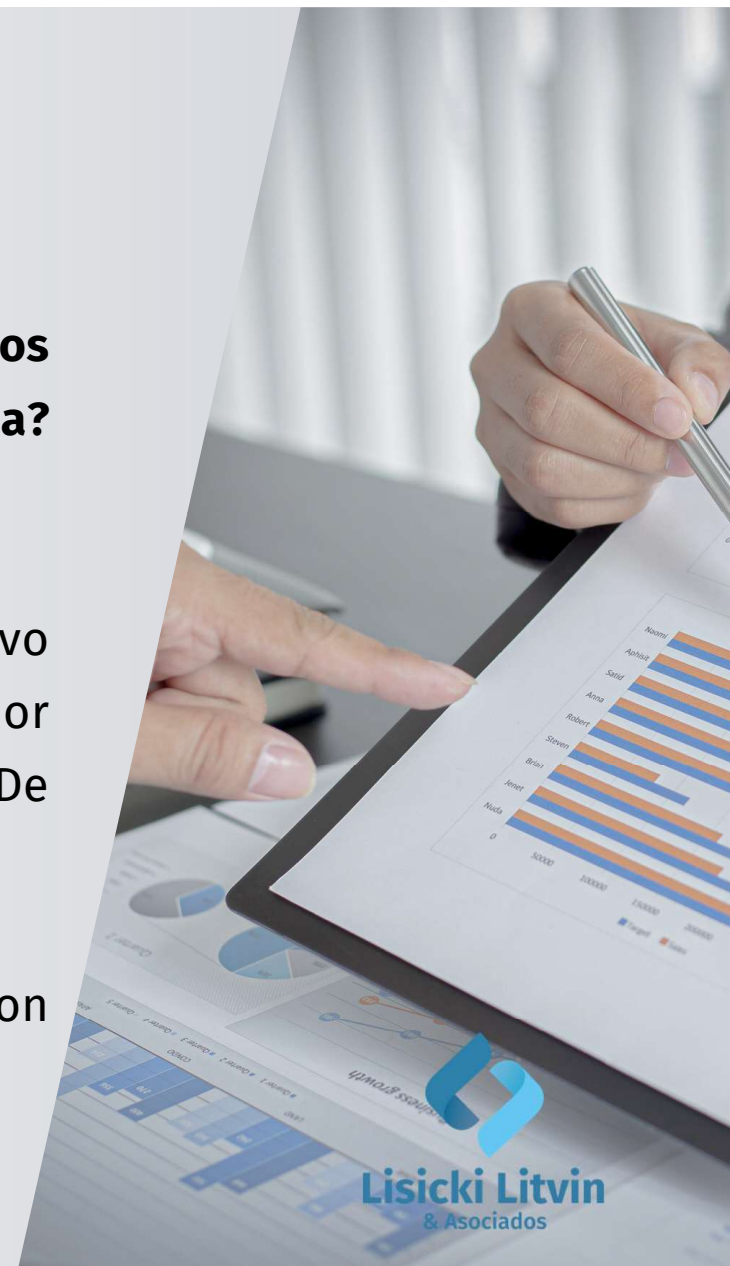
QUÉ ES LA MERA COMPRA



▶ ¿Tributa impuesto sobre los ingresos brutos en Córdoba? **Depende.**

▶ Industria: **Exento**, si tuvo ingresos del año anterior inferiores a \$ 680 Millones. De lo contrario, **tributa el 1,2%**.

▶ Exporta: no tributa, son **ingresos no computables**.



QUÉ ES LA MERA COMPRA



▶ ¿Tributa impuesto sobre los ingresos brutos en Córdoba? Sí, por aplicación de la mera compra.

▶ Industria: tributa el 0,75%

▶ Exporta: tributa el 0,75%



Lisicki Litvin
& Asociados

Ejemplo: MERA COMPRA

Contribuyente compra materia prima en Córdoba e industrializa en Santa Fé. Vende en el mercado local y/o exporta.

Mes 03/2024: compra granos a un productor de Córdoba por un monto neto de \$300 y vende por \$1.000

Córdoba

Base imponible: $\$300 \times 50\% = \150

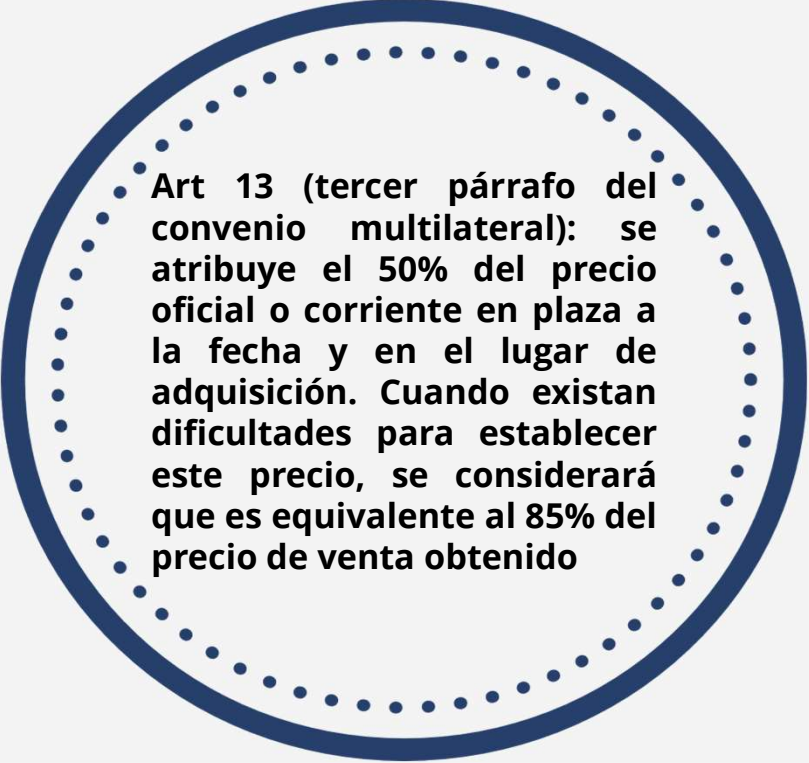
Impuesto por mera compra: 0,75%

Santa Fe

Base imponible: \$850

Industria (exento c/tope)

Exportaciones (no gravado)



Art 13 (tercer párrafo del convenio multilateral): se atribuye el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido

LEGISLACIÓN ACTUAL DE LA “MERA COMPRA”

Jurisdicción	Hecho Imponible	Base Imponible	Regímenes de Pago a Cuenta	Alícuota
Buenos Aires	“Hecho Imponible”	No	No	No
Santa Fé	“Actividades y hechos alcanzados”	Sí	Sí	0.75%
Córdoba	“Hecho Imponible”	Sí	Sí (Res. 6/24)	0.75%
Salta	“No requisito habitualidad”	No	No	No
Corrientes	“Ingresos brutos”	No	Sí	No
Misiones	“Actividades comprendidas”	No	Sí	No

Sobre quién termina recayendo efectivamente el IIBB?

← → ↻ salta.gob.ar/prensa/noticias/sequia-historica-salta-eximira-del-impuesto-a-la-mera-compra-a-la-produccion-agricola-89168

Infoleg Infoleg argentina AFIP CIJ - Centro de Info... Sistema de Consult... Secretaría de Jurisp... SAIJ - Código Civil Datos Argentina Ministerio de Econ...

SALTA
GOBIERNO

🏠 Agenda Ciudadano Prensa ▼ Organismos ▼ Servicios ▼ Información ▼ Contacto ▼

Bienvenidos al micrositio de la Secretaría de Prensa y Comunicación

¿Qué buscás?

Noticias, Partes de Prensa, Discursos, Agenda, Fotos y Videos del Gobierno de la Provincia de Salta.

🔍 Ingrese texto a buscar

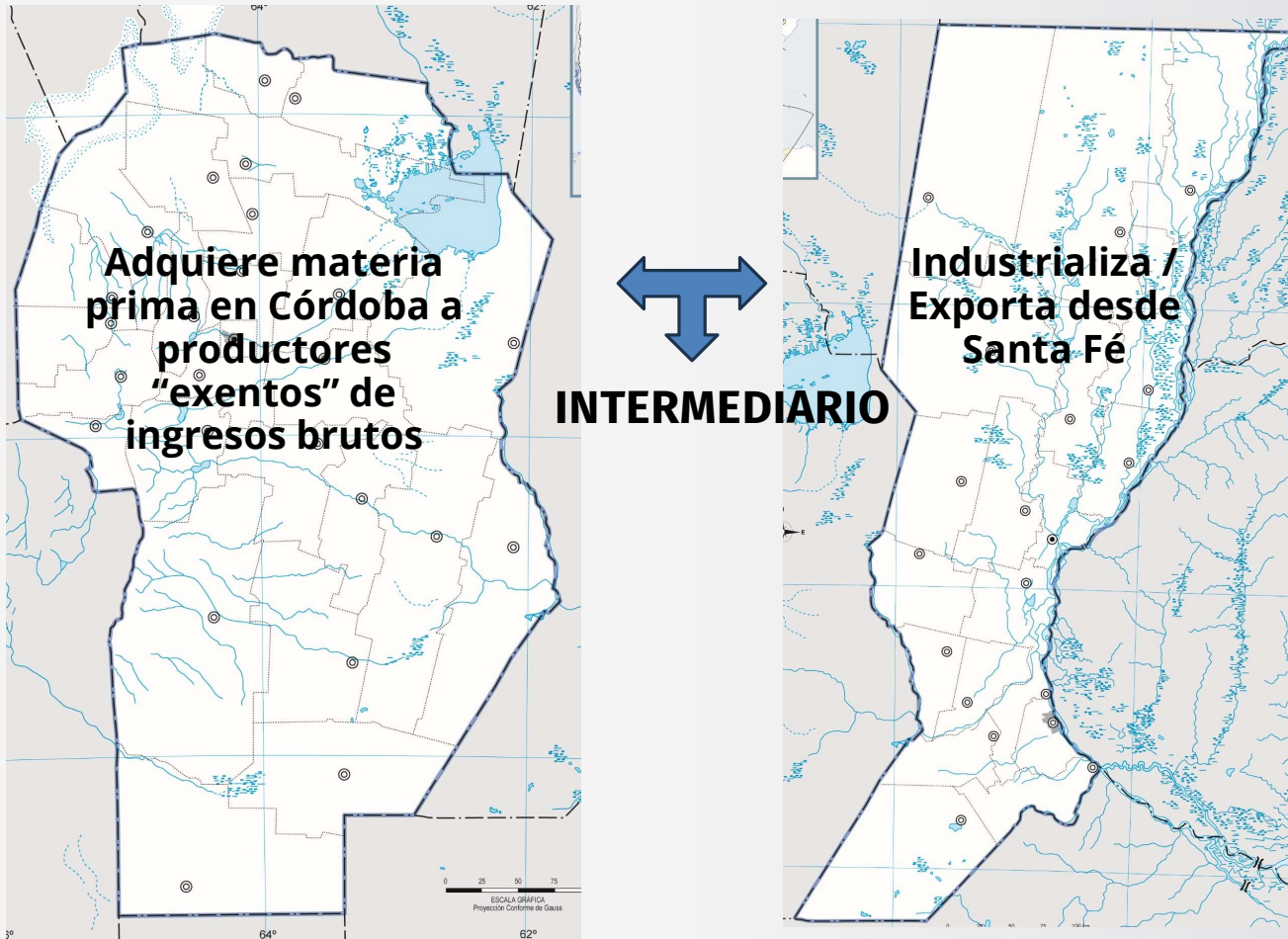
Sequía histórica: Salta eximirá del impuesto a la mera compra a la producción agrícola

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable Noticias de Salta Producción 18/04/2023 12:27

Este gravamen, que se realiza sobre los compradores de granos sin procesar, termina siendo trasladado al productor salteño. A raíz del retraso de las lluvias, este año la siembra comenzó en febrero, lo que expone a los cultivos al riesgo por heladas.



Compra a través de intermediarios



▶ ¿Tributa impuesto sobre los ingresos brutos en Córdoba? Sí, por aplicación de la mera compra.

▶ Industria: tributa el 0,75%

▶ Exporta: tributa el 0,75%



Lisicki Litvin
& Asociados

RESOLUCION SIP 6/2024 DGR CORDOBA



Régimen de percepción de ingresos brutos →

AA) SECTOR MERA COMPRA.

- ▶ **Vigencia** : a partir 01/07/2024
- ▶ **Agentes de percepción:** intermediarios (Comisionistas, Rematadores, Consignatarios, Cooperativas o similares), que intervengan en las operaciones de mera compra de los productos indicados en el inciso a) del artículo 203 del CTP, efectuadas a los **productores primarios exentos radicados en la Provincia de Córdoba**, deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- ▶ **Sujetos pasibles de la percepción:** quienes adquirieran los productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para ser **industrializados o comercializados fuera de la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba. Se excluye la venta de leche.**
- ▶ **Base de la percepción:** monto neto de IVA de la operación de compra

RESOLUCION SIP 6/2024 DGR CORDOBA



▶▶ Criterio de inscripción:

▼ ¿Debo inscribirme como agente?



Sí, si sos intermediario en las operaciones comprendidas en este régimen y no te encuentres nominado como agente de percepción en otro sector, deberás cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tal.

* Si ya sos agente de percepción por otro sector no corresponderá una nueva inscripción y deberás comenzar a actuar por las operaciones del Regimen de Mera compra desde el 01/07/2024.

▶▶ Alícuotas a aplicar:

- **Comprador inscripto en Cba: 0,35%. Efecto: retención en la Fuente**
- **Comprador no inscripto en Cba: 0,75%**



Alícuota efectiva más alta. Acumulación de saldos a favor.



¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE ACTUAR COMO AGENTE DE PERCEPCIÓN?

➔ **COMPROBANTES---> LIQUIDACION PRIMARIA O SECUNDARIA DE GRANOS**

✓ **NO ACTUÓ CORREDOR: INTERMEDIARIO**

✓ **EMITIÓ CORREDOR: ???**

AFIP
www.afip.gob.ar

EJEMPLO 8: LIQUIDACION SECUNDARIA DE GRANOS

LIQUIDACION SECUNDARIA DE GRANOS

Actividad Vendedor: ACOPIADOR - CONSIGNATARIO
C.O.E.: 331003820000

COMPRADO	VENDEDOR
Razón Social	Razón Social
Domicilio	Domicilio
Localidad	Localidad
CUIT: 30211111111	CUIT:30222222222
IVA: RI	2 IVA:RI
IIBB:	IIBB:

Emitió Corredor: SI

NRD CONTRATO: 8942011799999999
CORREDOR C.U.I.T.: 30333333333 Razón Social:

CONDICIONES DE LA		Fecha:	
Precio/TN	GRAND	Puerto	
\$ 12.733,20	15 - TRIGO PAN	OTROS	

DEDUCCIONES			
Concepto	Base De Cálculo	Importe IVA	Deducciones
A cobrar en liquidación de ajuste	\$ 18.272,14	\$ 0,00	18.272,14

OPERACIÓN						
Cantidad	Precio/TN	Subtotal	% ALIC	Importe IVA	Operación c/IVA	Percepciones
57,4	\$ 12.733,00	\$ 730.885,68	10,50%	\$76.743,00	\$ 807.628,68	18.272,14

IMPORTE NETO LIQUIDACIÓN : \$ 789356.54



DICTAMEN PGN, PAMPA ENERGIA S.A. C/ CHUBUT, 29/08/23

Fisco: alícuota del 2% por extracción

Contribuyente: exportaciones son no computables

Sin desconocer este proceso productivo único e inescindible desarrollado en más de una provincia, la demandada pretende integrar la base imponible de su ISIB con la totalidad del crudo que, durante los períodos cuestionados, la empresa extrajo sin vender de esa jurisdicción y transporta a sus refinerías ubicadas en otras provincias para su ulterior industrialización y venta tanto dentro cuanto fuera del país.

*En mi opinión, asiste razón a la actora cuando sostiene que, con tal tesitura, el fisco local pretende cobrar un “**impuesto de extracción**” diferente del ISIB, apartándose así de las características técnicas que definen ese tributo...*

Se remite a dictamen YPF C/ Chubut, 17/05/2018

Chubut

Extracción de petróleo crudo

Lo envía a Santa Fé y Bs As. para su industrialización

Santa Fé y Bs As.

Obtiene gas oil, solventes, estireno, poliestireno y caucho, entre otros, que luego exporta



DICTAMEN PGN, YPF S.A. C/ CHUBUT, 17/05/2018

Fisco: alícuota del 2% por extracción

Contribuyente: exportaciones son no computables

...queda claro que la pretensión provincial **implica crear una suerte de base imponible diferencial** al petróleo crudo extraído en su territorio, por el solo hecho de salir de su jurisdicción para ser procesado y sacado fuera del país desde otras provincias, ingreso que no resulta gravado cuando idéntico petróleo es extraído y exportado -en bruto o elaborado- desde Chubut.

A mi modo de ver, lo dicho basta para dejar en claro que la interpretación que propone la Provincia del Chubut -además de lucir huérfana de sustento legal e introducir distinciones que no encuentran apoyo ni en el art. 13 del Convenio Multilateral ni en el art. 122, inc. 4) de su propio Código Fiscal-, **discrimina el tratamiento del producto en función de su destino**, lo que afecta la supremacía de los arts. 9º, 10, 11 Y 75 (inc. 13) de la Constitución Nacional...

Chubut

Extracción de petróleo crudo

Lo envía a Bs As. para su industrialización

Pcia. Bs As.

Obtiene gas oil, solventes, estireno, poliestireno y caucho, entre otros, que luego exporta





Conclusiones

01

Traslado de
costos al
productor

02

Responsabilidad
del agente de
percepción

03

Aduanas
internas

04

Posición
CSJN y TSJ
Cba.



Lisicki Litvin
& Asociados



¡GRACIAS POR SU ATENCION!

Contacto:

351-6361650

drubio@llyasoc.com



Lisicki Litvin
& Asociados

NUESTRAS OFICINAS

Buenos Aires

25 de Mayo 555 Piso 13,
(C1002ABK)
25 de Mayo 432, Piso 3,
(C1002ABK)
+54 11 4891 6800

Corrientes

9 de julio 1272, Piso 8,
(W3400AYV)
+54 3794 432266

Asunción - Paraguay

Avenida Aviadores del Chaco
2050, Piso 8, Torre Word Trade
Center, (1816)
Asunción, Paraguay
+54 11 4891 6800

Provincia de Buenos Aires

Dr. Luis García 695, Piso 8,
Tigre, (B1648)
+54 11 4891 6800

Córdoba

Humberto Primo 650, Piso 15, Of.
1501, Torre Capitalinas (X5000FAN)
+54 351 5547950 / 351 5547951

Río Negro – Vaca Muerta

Alianza con Estudio Rizza
Villegas 780, Cipolletti,
(R8324KUP)
+54 299 477 4000

Mendoza

Ruta Panamericana - Chacras
Park - Edificio Ceibo, Piso 5, Of.
501-502, (M5505)
+54 261 5244806 / 7

San Luis

Corresponsal
+54 4891 6800

Rosario

Madres de Plaza de Mayo 3020,
Piso 6, Torre Nordlink,
(S2013SWJ)
+54 341 4461795

Salta

Alianza con Estudio Campastro
España 77, (A4400ANA)
+54 387 4312312



Ilyasoc

@lisickilitvin

@lisickilitvin

lisicki litvin & asoc

Ilyasoc